



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2017-00664-00
PROCESO	Exoneración de cuota de alimento
DEMANDANTE	GLADIS ESTHER NORIEGA DE HERNANDEZ cc 23.394.157
DEMANDADO	SANDRA LILIANA RIAÑO MUÑOZ cc 44.155.106

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que se hace forzoso pronunciarse respecto a los depósitos judiciales No. 4012040000486827, 4013040000486828, 4012040000491180, 4012040000495444. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de junio de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Veintinueve (29) junio del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte escrito de la señora GLADIS ESTHER NORIEGA DE HERNANDEZ cc 23.394.157 en el que reclama como suyos los depósitos judiciales No. 4012040000486827, 4013040000486828, 4012040000491180, 4012040000495444, respectivamente por valores de \$584.551.00, \$1.339.826.00 \$563.907.00 y \$563.907.00 No obstante, consultada la base de datos del Banco Agrario se denota que los mismos fueron autorizados y cobrados por la señora SANDRA LILIANA RIAÑO MUÑOZ cc 44.155.106, muy a pesar de que el procesó concluyó por acuerdo entre las partes y se levantaron medidas cautelares en auto del 28 de enero de 2020. Y Que a partir del 1 de febrero de 2020 los títulos que se llegasen a descontar se han devueltos a la señora GLADIS NORIEGA DE HERNANDEZ.

Por ello, considerando que dichos depósitos se constituyeron con posterioridad a la terminación del proceso correspondiéndole al extremo pasivo, este despacho estima pertinente ordenar a la aludida señora la señora SANDRA LILIANA RIAÑO MUÑOZ cc 44.155.106 la devolución de las cifras señaladas a su progenitor; toda vez que incurrió en cobró de lo no debido al inducir en error al despacho judicial con su petición. Máxime, si el proceso terminó por convenio celebrado entre ambos extremos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Ordenar a la señora SANDRA LILIANA RIAÑO MUÑOZ cc 44.155.106, la devolución de las sumas de dinero correspondientes a los títulos judiciales No. 4012040000486827, 4013040000486828, 4012040000491180, 4012040000495444, respectivamente por valores de \$584.551.00, \$1.339.826.00 \$563.907.00 y \$563.907.00 a nombre de de la señora GLADIS ESTHER NORIEGA DE HERNANDEZ cc 23.394.157 y consignarlos a órdenes de la cuenta judicial de este despacho, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Segundo: En consecuencia, una vez las partes alleguen constancia de las consignaciones ordenadas en el numeral primero y eleven petición de título, por secretaría ordénese su entrega a nombre de la señora GLADIS ESTHER NORIEGA DE HERNANDEZ cc 23.394.157.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 091 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ